# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

"FINANCIERA COMULTRASAN"

DDO: OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ ORTEGA Y OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ MIRANDA.-

RADICADO: 20550-4089-001-2016-00251-00

El Despacho se abstiene de RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ teniendo en cuenta que no fue aportada por el profesional del derecho la ESCRITURA PUBLICA NO. 1656 DEL 24-08-2020 con el fin de determinar la calidad de APODERADO GENERAL del doctor DAVID AUGUSTO GONZALEZ DIAZ.-

Sin embargo se tiene que los documentos aportados por el interesado tales como la ESCRITURA PUBLICA NO. 1578 DEL 01-06-2021 en la cual la doctora SOCORRO NEIRA GOMEZ en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" designa a la doctora ELDA JOHANA BLANCO SERRANO como APODERADA GENERAL de la entidad financiera facultándola además para que otorgue poder a abogados, en el presente asunto no la conferido poder al al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:** 

La Juez;

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.** 

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

"FINANCIERA COMULTRASAN"

DDO: OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ ORTEGA Y OSCAR ENRIQUE DOMINGUEZ MIRANDA.-

RADICADO: 20550-4089-001-2016-00251-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que antecede suscrita por la doctora NATALIA JAIMES SUMALAVE en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado JAIRO ARIAS CLARO mediante la cual presenta renuncia a la designación hecha por este Juzgado alegando que por razones laborales en el cargo de SECRETARIA DE ESTE JUZGADO no puede seguir desempeñando la labor en el presente proceso.-

Teniendo en cuenta lo manifestado por el profesional del derecho se,

### ORDENA:

1º- Aceptase la renuncia a la designación hecha a la doctora **NATALIA JAIMES SUMALAVE** en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado **JAIRO ARIAS CLARO**, de acuerdo con el escrito que antecede.- Comuníquese sobre ello a la profesional del derecho.-

2º- En consecuencia, desígnese como Curador Ad-Litem del demandado **JAIRO ARIAS CLARO**, al profesional del derecho, que ejerce habitualmente la profesión en esta localidad al doctor **RAFAEL EDUARDO MENDOZA PUENTES** Se le advierte que el nombramiento es de **FORZOSA** aceptación y su desempeño es de forma gratuita.-

La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** 

La Juez;

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA** 

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**REF: EJECUTIVO SINGULAR** 

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

"FINANCIERA COMULTRASAN"

DDO: NELCY MILEIDY HERRERA TURIZO RAD: 20550-40-89-001-2013-00073-00.

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que fue aportada la ESCRITURA PUBLICA NO. 1578 DEL 01-06-2021 en la cual la doctora SOCORRO NEIRA GOMEZ en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN" designa a la doctora ELDA JOHANA BLANCO SERRANO como APODERADA GENERAL de la entidad financiera facultándola además para que otorgue poder a abogados por lo anterior se.

### ORDENA:

RECONOCER PERSONERIA al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado titulado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 74'858.760 de Yopal (Casanare) y Tarjeta Profesional No- 117.636 del C.S.J., como apoderado judicial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN", Representada Legalmente por la doctora SOCORRO NEIRA GOMEZ en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

La Juez;

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.**